RESOLUCION NÚMERO 73001-1-20-0296

Curaduría Urbana Uno

(Septiembre 09 de 2020)

Por la cual se declara Desistida una solicitud

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que CARLOS JOSE ALVARADO PARRA con C.C. 14.255.524, radicó bajo el No. 73001-1-19-0527 del 06 de noviembre de 2019, solicitud de licencia para adelantar el Reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción en las modalidades de Demolición Parcial, Reforzamiento Estructural, Restauración, Ampliación y Cerramiento, a realizar en el predio ubicado en la Carrera 7 No. 5-24/28 barrio Belén en la ciudad de Ibagué, matrícula inmobiliaria No. 350-250559 y ficha catastral 01-01-0090-0008-000.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 16 de diciembre de 2019.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 esta solicitud fue comunicada a los vecinos de la obra cuyas direcciones suministró el solicitante e igualmente se insertó en el Boletín Informativo de las Curadurías Urbanas de Ibagué No. 1029 del 24 de diciembre de 2019, debido a que el correo certificado devolvió la citación del PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE del predio ubicado en la KR 7 No. 4 A-70 BELEN, por causal "rehusado"; del PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE del predio ubicado en la KR 7 No. 5-40 BELEN, por causal "no existe número", en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante presentó una fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, solicitó a la Secretaría de Planeación Municipal, mediante oficio No. 19102282 de diciembre 17 de 2019, radicado en esa dependencia con el No. 2019-106061 de diciembre 18 de 2019, la sección transversal y demás afectaciones que pudiere tener el predio, y mediante auto No. 73001-1-19-0536 del 18 de diciembre de 2019, suspendió los términos que tiene para la revisión del proyecto.

Que la Secretaría de Planeación Municipal se pronunció mediante oficio No. 1011-2019-119850 radicado en este despacho bajo el No. 3160 del 26 de diciembre de 2019, -fecha en la cual se reiniciaron los términos con que cuenta el Curador Urbano para la revisión del proyecto-, en el cual requiere que el propietario del predio solicite la aprobación de planos topográficos para proceder a determinar las áreas de afectaciones del predio objeto de la presente, respuesta que fue comunicada al titular, a través de oficio DES 20100081 de enero 16 de 2020.

Que en atención a la comunicación antes aludida, el solicitante radico escrito bajo el No. 0137 de enero 22 de 2020, en el cual informa que se encuentra adelantando las actividades pertinentes, para dar cumplimiento a lo peticionado por la Secretaría de Planeación Municipal y obtener en consecuencia la respectiva aprobación del plano topográfico necesario para resolver de fondo la solicitud de licencia, y mediante auto No. 73001-1-20-0029 del 22 de enero de 2020, el Curador Urbano suspendió los términos que tiene para la revisión del proyecto.

Que mediante oficio radicado No. 0376 del 20 de febrero de 2020, el solicitante requiere la ampliación de la suspensión concedida mediante auto No. 73001-1-20-0029 del 22 de enero de 2020.

Que mediante auto No. 73001-1-20-0076 del 21 de febrero de 2020, el Curador Urbano amplio por el término de un mes –contado a partir del 22 de febrero de 2020-, la suspensión de los términos que tiene el Curador para la revisión del proyecto.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 20100152, remitida por correo electrónico el 01 de julio de 2020.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 1204 del 14 de agosto de 2020, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-20-0254 del 14 de agosto de 2020.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, Desistimiento de solicitudes de licencia, establece que *" ... Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se* ***entenderá desistida*** *y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición..."* *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que se vencieron los términos establecidos para que el solicitante aportara los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones del proyecto que fue objeto de estudio, sin que se allegara por parte del titular los documentos requeridos.

Conforme con lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- **DECLARAR DESISTIDA** la solicitud de solicitud de licencia para adelantar el Reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción en las modalidades de Demolición Parcial, Reforzamiento, Restauración, Ampliación y Cerramiento, radicada bajo el **No. 73001-1-19-0527 del 06 de noviembre de 2019,** por **CARLOS JOSE ALVARADO PARRA** con C.C. 14.255.524.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se Archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Notificar este acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"* y el Articulo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 6.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para*

retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (...)..

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los nueve (09) días del mes de septiembre de 2020.

Arq. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado **El notificador**

CARLOS JOSE ALVARADO PARRA
C.C. 14.255.524

JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ
NIT. 14.237.172-8

Que el día 21 OCT 2020 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 21 OCT 2020

FIRMA: _____

Curaduría Urbana Uno
Arq. Luis Eduardo García Ramírez
Curador Urbano No. 1

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR AVISO REMITIDO A:
Carlos Jose Alvarado Parra **EL DIA** 02 OCT 2020
CONFORME AL REPORTE DE ENVIO VIA CORREO ELECTRONICO ANEXO AL EXPEDIENTE.
EN CONSTANCIA FIRMA
CARGO Suplicado